



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión de la demanda, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, como quiera que en el pagaré base de la presente acción, está sin diligenciar, no cumpliendo así con los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.

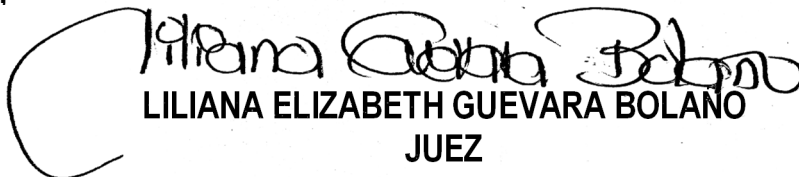
Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0024

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR CANAPRO
Contra: ACOSTA ABELLA JHON ANDERSON
Radicado: 11001418903720210016300
